

de los fondos de Propios el primer plazo, ó sea la  
tercera parte de los diez y seis mil trescientos reales  
en que ha sido rematada, expidiéndose al efecto el  
oportuno libramiento con aplicación al capítulo  
de obras públicas.

Se dió cuenta de un memorial de D. Mariano  
Glez, Obis., manifestando que habiéndose man-  
dado retener los productos de las aguas de este  
Alporchon correspondientes al Obis., se ha encon-  
trado con la novedad de negarse el Sindicato  
al pago de lo que le pertenece como a poseedor  
del Patronato & mezelgo fundado por el D.  
D. Juan Gonzalez, y bajo tal concepto esen-  
to de la enagenacion de las pertenencias de  
Obis., por no ser sus bienes de tra. calidad, se-  
gun consta de la Escritura que acompaña al  
efecto de la vista, suplicando se le aca-  
tada retencion; y la Ciudad considerando que  
dicha medida no la ha decretado. Acordó:  
Que el referido memorial y documento expido para  
al Alcalde Constitucional al efecto que cor-  
respondian.

Con lo que se concluye

